



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

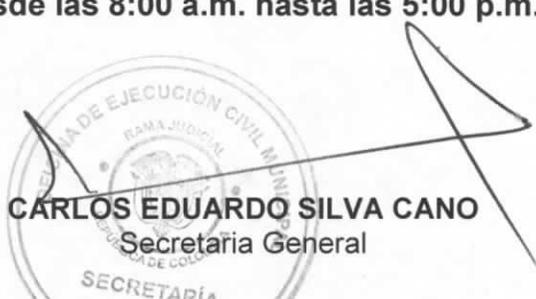
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Dagoberto Riascos Narváez.
Accionado: Cruz Blanca.
Radicación: 76-001-4303-006-2019-00020-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **DAGOBERTO RIASCOS NARVAEZ**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 023/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE: PRIMERO:** Negar por improcedente la acción de tutela solicitada por el señor **DAGOBERTO RIASCOS NARVAEZ**, en contra de **CRUZ BLANCA E.P.S**, por carencia actual de objeto, ante la existencia del hecho superado.- **SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a todos los interesados, en la forma que lo dispone el artículo 30 del decreto 2591/91.- **TERCERO:** En el evento de no impugnarse este fallo, remítanse las diligencias dentro del término legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991.) (...)".-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 15 de Febrero de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

SECRETARÍA
CALI - VALLE

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co